



Tapiales, 24 de septiembre de 2021

**VISTO:**

*Actuación CMC N°370/21 y el Convenio de Creación y el Estatuto de la CMCBA, y lo dispuesto en la sesión de Directorio de fecha 24 de septiembre de 2021, según surge del Acta N°2088 del libro respectivo, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que la selección de los contratantes del Estado es una sumatoria de actos regidos por principios irrenunciables;*

*Que los pilares del procedimiento de selección son la publicidad, la igualdad y la libre competencia;*

*Que las adjudicaciones deben decidirse siempre en favor de la oferta más conveniente, aunque ésta no sea la de menor precio;*

*Que, para definir la conveniencia de una oferta deviene absolutamente necesario contar con la mayor cantidad de información respecto de los postulantes, de modo que pueda preverse, en la medida de lo posible, su eventual comportamiento durante la vigencia del contrato;*

*Que, resulta un dato esencial, al momento de definir una adjudicación, conocer si, entre la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y el oferente, existen acciones judiciales iniciadas, ya sea que se encuentren finalizadas o aún pendientes de sustanciación;*

*Que los contratos administrativos que habitualmente utiliza la Corporación son el de suministro y el de concesión;*

*Que, son las Gerencias de Administración General, y la de Proyectos y Desarrollo, aquellas que llevan a cabo el procedimiento previo a las contrataciones y, además, propician los actos administrativos de adjudicación;*

*Que, por los motivos expuestos precedentemente, se entiende procedente instruir a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que, por intermedio del Departamento de Asuntos Judiciales, notifique a las Gerencias de Administración General, Gerencia de Proyectos, y cualquier otra área incumbente, el inicio de una acción judicial o extrajudicial por parte de un proveedor, usuario, operador o empleados de éstos, contra la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires;*

*Que las distintas Gerencias deberán abstenerse de propiciar actos administrativos de adjudicación, renovación, y todo tipo de trámites cuando se produzca la notificación de iniciación proceso judicial o extrajudicial, hasta que se analice el reclamo y se tome una decisión consensuada de las áreas intervinientes;*

*Que la Gerencia Asuntos Jurídicos, ha emitido el pertinente dictamen previo;*

**Por ello,**

**y en ejercicio de las atribuciones que le son propias  
EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION DEL MERCADO  
CENTRAL DE BUENOS AIRES**

**R E S U E L V E:**

**Artículo1º:** Instruir a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para que, por intermedio del Departamento de Asuntos Judiciales, notifique a las Gerencias de Administración General, Gerencia de Proyectos, y cualquier otra área incumbente, el inicio de una acción judicial o extrajudicial por parte de un proveedor, usuario, operador o empleados de éstos, contra la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires.

**Artículo2º:** Instruir a las distintas Gerencias a abstenerse de propiciar actos administrativos de adjudicación, renovación, y todo tipo de trámites cuando se produzca la notificación de iniciación proceso judicial o extrajudicial, hasta que se analice el reclamo y se tome una decisión consensuada entre las áreas intervinientes.

**Artículo3º:** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y pase a sus efectos a las Áreas pertinentes. Cumplido, archívese.

Resolución CMC N°517/2021